

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Superintendencia Nacional
de Registros Públicos****RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 106-2013/ZR.Nº VI-SP-JEF****CARGO**

Pucallpa, 24 de Octubre del 2013.

VISTO:

El Informe Nº 144-2013/ZR-SP/GAF, de fecha 16 de Octubre del 2013 y el Informe Nº 094-2013-ZR NºVI-SP-CAS(e)-AL-ZR, de fecha 22 de Octubre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado creado por la Ley Nº 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integra el Sistema Nacional.

Que, mediante Informe Nº 144-2013/ZR-SP/GAF, de fecha 16 de Octubre del 2013, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la emisión de una Resolución Jefatura correspondiente a la Rotación del personal CAS Karola Amparo Alvarado Ramírez a la receptora de Aguaytía a partir del 14 de Octubre del 2013 al 02/de Noviembre del 2013, asignándole el importe de S/. 1,850.00 por concepto de desplazamiento por rotación.

Que, mediante Informe Nº 094-2013-ZR NºVI-SP-CAS(e)-AL-ZR, de fecha 22 de Octubre del 2013, el Asesor Legal (e) emite opinión respecto a la rotación de la Abog. Karola Amparo Alvarado Ramírez y a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Administración, manifestando lo siguiente:

Que, la Directiva Nº 003-2012SUNARP/GG "Directiva para la Contratación de Personas Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, en el segundo párrafo del numeral 12.1 de las Disposiciones Complementarias establece en forma expresa que " ... El personal puede ser rotado temporalmente al interior de la entidad para prestar servicios en un grupo u órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de 90 día calendarios durante la vigencia del contrato. De igual modo, se les puede disponer en comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidad de servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de 30 días calendarios, en cada oportunidad. ...".

Que, en la mencionada Directiva no se establece nada respecto de la asignación de recursos por concepto de desplazamiento por rotación, por lo estando a lo dispuesto por el numeral 12.6 de la Directiva en mención dispone que todo lo no previsto en la presente Directiva se aplicarán los lineamientos internos que apruebe la entidad al respecto, y supletoriamente el Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849 y demás normas reglamentarias".





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

Que, debiendo tener en cuenta que la trabajadora Karola Amparo Alvarado Ramírez incurrirá en gastos extraordinarios, con motivo de la traslación por rotación, resulta de aplicación lo establecido en el numeral 12.6 de la Directiva N° 003-2012-SUNARP/GG.

En consecuencia, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2012-SUNARP/SN, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 72.- En los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozca los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, según los siguientes supuestos:

72.1 En los casos de desplazamiento temporales de hasta un año, la entidad receptora abonará al trabajador:

- a) El conto de transporte de ida y vuelta hasta la localidad, al inicio y al finalizar el desplazamiento personal.
- b) El costo de estadía (alojamiento, movilidad durante el periodo del destaque y alimentación) hasta por un monto máximo de ½ UIT mensualmente. En casos excepcionales, en que por motivos justificados se vea incrementado y supere el monto señalado, podrá elevarse hasta un tope máximo de 1 UIT, previa autorización de la Gerencia General.
- c) Todos los gastos deberán estar debidamente acreditados conforme a ley.

Que, el Asesor legal (e) señala que en virtud de lo antes indicado resulta razonable que se reconozca los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en condición de trabajo, a la trabajadora CAS Karola Amparo Alvarado Ramírez, de conformidad a las disposiciones antes mencionadas.

Que, por los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Disponer que el costo de estadía, movilidad y alimentación que deba otorgarse a la trabajadora Karola Amparo Alvarado Ramírez, en el marco del artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo, sea hasta por el monto de S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta Nuevos Soles); asimismo el costo de transporte de ida y vuelta hasta la localidad, al inicio y al finalizar el desplazamiento serán asumidos por la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Abg. Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral VI Sede Pucallpa